



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1o. Y 3o., EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2º, APARTADO B, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 2.1 Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES; EL ARTÍCULO 19 DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; EL ARTÍCULO XXIII DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN VIII, INCISO A) DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 240/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO 270/2020 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE 29 DE JULIO DE 2020, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:**

### **CONVOCA**

A las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas con asentamiento en el Estado de Yucatán; a los sistemas de gobierno indígenas y a las autoridades tradicionales; organizaciones y/o instituciones que atiendan, salvaguarden y representen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; así como a los asentamientos indígenas urbanos, a participar en los “Foros Regionales de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Yucatán, en materia de Educación Indígena”, bajo las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONSULTA:**

Procurar la participación de las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas asentadas en la entidad, para recabar sus opiniones, observaciones y propuestas en relación a diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Yucatán en materia de “Educación Indígena”, en las cuales se prevén normas relacionadas con derechos educativos, culturales y lingüísticos, tendentes a la salvaguarda y promoción de la tradición oral y escrita de los pueblos indígenas, así como de sus lenguas como objeto y fuente de conocimiento.

#### **SEGUNDA.- MATERIA Y TEMAS DE CONSULTA:**

Será materia de la consulta, la “Educación Indígena” que corresponda sobre los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en atención al diseño de mejores propuestas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Los ejes temáticos que se consultarán, de manera enunciativa más no limitativa, mismos que parten de la exigibilidad de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, son los siguientes:

Tema 1: Educación indígena. (Artículo 73 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán)

Tema 2: Enfoque de la educación indígena. (Artículo 74 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán)

Tema 3: Consultas libres, previas e informadas. (Artículo 75 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán)

Tema 4: Acciones para la educación indígena. (Artículo 76 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán)

*Nota I:* Los artículos previamente señalados pertenecen al Capítulo IX denominado "Educación Indígena", de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, los cuales están disponibles en el apartado de "Legislación" de la página de internet del H. Congreso del Estado de Yucatán.

*Nota II:* En virtud de que la consulta es de carácter abierto, las personas, pueblos y comunidades participantes podrán abordar algún otro artículo además de los establecidos, en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación del Estado de Yucatán, susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas,

*Nota III:* La mecánica para la entrega y recepción de opiniones, observaciones y propuestas dentro de la "Consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado de Yucatán, en materia de Educación Indígena", será flexible y podrá ser modificada de acuerdo a las condiciones y circunstancias existentes al momento de llevar a cabo cada uno de los eventos.

### **TERCERA.- DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:**

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la aprobación del dictamen correspondiente, las personas, organizaciones e instituciones que deseen participar, en la "Consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el Estado de Yucatán, en materia de Educación Indígena", podrán hacerlo a través de las siguientes modalidades:

#### **a) Presencial**

Aquellas que deseen asistir a los Foros Regionales podrán realizarlo presentándose en la sede correspondiente, en la fecha y hora señalada en esta convocatoria.

Para dicho efecto, una hora antes del inicio del evento, se establecerán mesas de registro en la entrada del recinto del foro, con el personal capacitado para atender e inscribir a las



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

personas que deseen participar en el Foro Regional de Consulta, mismas que en caso de no saber escribir, podrán hacerlo de manera verbal, para lo cual, se contará con traductores e intérpretes.

### **b) Virtual**

Las observaciones, opiniones y/o propuestas que se realicen en esta modalidad, deberán ser vertidas en el microsítio habilitado en la página de internet del H. Congreso del Estado de Yucatán (<https://www.congresoyucatan.gob.mx/>).

### **c) Documental**

Las observaciones, opiniones y/o propuestas que se formulen por escrito o video, podrán ser entregadas en formato físico o electrónico al H. Congreso del Estado a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta las 15:00 horas del día 24 de marzo del año en curso, en cualquiera de las siguientes opciones:

- En la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Yucatán, ubicada en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083, entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora, Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, Mérida, Yucatán, durante el horario de atención, mismo que es de 9:00 a 15:00 horas (lunes a viernes).
- En la mesa de registro del Foro Regional de Consulta al que asista, durante el mismo período en que se lleve a cabo dicho evento.
- A través del correo electrónico [secretaria.general@congresoyucatan.gob.mx](mailto:secretaria.general@congresoyucatan.gob.mx)

En todas las modalidades de participación previstas deberán proporcionarse los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona, especificando si pertenece a alguna organización o institución.
- Edad, género, escolaridad y municipio de residencia.
- Comunidad o pueblo indígena o afroamericano al que pertenece.
- Tema.

Todas las observaciones, opiniones y/o propuestas serán recibidas ya sea que se encuentren vertidas en el idioma español, lengua maya o cualquier otra lengua originaria, indistintamente de la modalidad de participación elegida.

### **CUARTA.- FORMATOS ACCESIBLES:**

El formato del evento y la información presentada será accesible para todas las personas que participen en él.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

La presente convocatoria puede ser consultada en el idioma español y en su versión traducida en lengua maya, así como en versión de lectura fácil, Lengua de Señas Mexicana, y en formato de audio en:

- La página de internet <http://www.congresoyucatan.gob.mx/>, a través del micrositio dispuesto para dicho efecto.
- Las Redes Sociales del H. Congreso del Estado de Yucatán.
- Los bajos del Palacio Municipal del municipio donde se lleve a cabo el Foro Regional correspondiente.

### QUINTA.- SEDES DE LOS FOROS DE CONSULTA:

La Consulta se llevará a cabo mediante la realización de 10 Foros Regionales de manera simultánea, organizados por la Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a la siguiente propuesta de sedes y calendario:

FECHA	HORA	MUNICIPIO
Viernes 03 de marzo de 2023	A partir de las 9:00 hrs	Hunucmá
	A partir de las 9:00 hrs	Motul
	A partir de las 9:00 hrs	Izamal
Viernes 10 de marzo de 2023	A partir de las 9:00 hrs	Valladolid
	A partir de las 9:00 hrs	Tizimín
Viernes 17 de marzo de 2023	A partir de las 9:00 hrs	Tekax
	A partir de las 9:00 hrs	Sotuta
Viernes 24 de marzo de 2023	A partir de las 9:00 hrs	Mérida
	A partir de las 9:00 hrs	Tekit
	A partir de las 9:00 hrs	Maxcanú

### SEXTA.- DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas presentadas serán sometidas a estudio y análisis en las sesiones convocadas por la Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología para tal efecto.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO**

**SÉPTIMA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS:**

Los casos no previstos en la presente convocatoria y demás cuestiones emergentes relacionadas con la “Consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el Estado de Yucatán, en materia de Educación Indígena”, será resuelto por la Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología.

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal, así como en los edificios públicos de las cabeceras municipales de las localidades a consultar.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTE**

**(RÚBRICA)**

**DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.**

**SECRETARIA**

**(RÚBRICA)**

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR  
GONZÁLEZ.**

**SECRETARIO**

**(RÚBRICA)**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA  
TORRES.**